



#ElProvincia

### **Resolución N° 1/2020.**

En la ciudad de La Plata, siendo las 14.00 horas del día 28 de agosto de dos mil veinte, reunido la Mesa Ejecutiva del comité de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires con la presencia de sus cuatro miembros, con quórum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica, constituyendo domicilio electrónico: [mesaejecutivaucrpba@gmail.com](mailto:mesaejecutivaucrpba@gmail.com) .

**VISTO:** que el plenario del Comité de la Provincia celebrado el día 18 de agosto de 2020, resolvió hacer efectiva la aplicación el artículo 10 de la Carta Orgánica a los *afiliados que integraron listas de candidatos en otras fuerzas políticas que no acompañaron a la fórmula presidencial de Juntos por el Cambio en las elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias celebradas en el año 2019. Asimismo se facultó a esta Mesa a la instrumentación de este proceso.*

Conforme lo antes expuesto, **CONSIDERA:**

- *Conformar el listado de los afiliados a la Unión Cívica Radical que integraron listas de candidatos en otras fuerzas políticas que no acompañaron a la fórmula presidencial de Juntos por el Cambio en las elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias celebradas en el años 2019. Dicho listado debe surgir del cruzamiento entre el listado público de candidatos para las elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias (<http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/consulta/primarias/listas-registradas/consulta-nivel.php>) y el padrón de afiliados publicado por la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical en la Resolución 1/2020.*



#ElProvincia

- Que la Carta Orgánica de la U.C.R. de la provincia de Buenos Aires, establece en su artículo décimo que será automática la extinción de la afiliación y baja de los padrones partidarios para aquellos afiliados que:  
Se incorporen a otros Registros Partidarios; Participen como precandidatos o candidatos por otros partidos políticos, federaciones y/o agrupaciones municipales; Avalen pública y/o explícitamente a precandidatos o candidatos por otros partidos políticos, federaciones y/o agrupaciones municipales reconocidas sin resolución respaldatoria de la Honorable Convención Provincial; Se escindan de bloques legislativos partidarios nacionales, provinciales y/o municipales para incorporarse a otros bloques políticos.
- Que en fecha 18 de Mayo de 2019 se realizó la Convención Provincial, donde se resolvió, conforme lo establece el art. 39 de la Carta Orgánica, la integración de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires al frente o alianza electoral “CAMBIEMOS BUENOS AIRES” con el objetivo de profundizar el proceso de transformación iniciado en 2015, y su posterior adhesión a la fórmula presidencial de la alianza electoral de Juntos por el Cambio.
- Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Carta Orgánica y en resguardo de las garantías constitucionales y pactos internacionales aplicables, resulta necesario habilitar una instancia recursiva donde se resguarden las garantías del debido proceso, habilitándose el recurso previsto en el artículo 238 de la Carta Orgánica y subsidiariamente una instancia de apelación ante el Tribunal de Conducta.
- Que con motivo del proceso electoral interno, la elaboración de los padrones requiere resolver las altas y bajas de las afiliaciones partidarias, y encontrándose a prima-facie acreditado los requisitos de procedencia para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Carta Orgánica, corresponde suspender preventivamente a los afiliados, afectando el ejercicio de todos los derechos que le acuerde la Carta Orgánica hasta que la medida quede firme.
- Que aquellos casos en trámite ante el ante el Tribunal de Conducta por aplicación del artículo 10, deberán ajustarse a lo previsto en la presente Resolución.



#ElProvincia

***Por ello, LA MESA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL DE LA PROVINCIA POR LA CANTIDAD DE XX VOTOS AFIRMATIVOS, RESUELVE:***

1. – *Aprobar el listado de los afiliados a la Unión Cívica Radical que integraron listas de candidatos en otras fuerzas políticas que no acompañaron a la fórmula presidencial de Juntos por el Cambio en las elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias celebradas en el año 2019, que obra como anexo 1 de la presente.*
2. – Notificar a las personas que obran en el anexo 1, la extinción de la afiliación y consecuente baja del padrón conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Carta Orgánica, haciéndole saber las instancias recursivas establecidas en los considerando de la presente.
3. - Suspender en forma preventiva a todas las personas que obran en el anexo 1, desde la publicación de la presente en la Página web oficial de la Unión Cívica Radical.
4. – Instruir al Tribunal de Conducta, para que los procesos en trámite ante el mismo, se ajusten a lo resuelto por el Plenario y en la presente resolución, por aplicación del art. 10 de la Carta Orgánica.
5. – Notifíquese al Tribunal de Conducta, a la Junta Electoral y a la Honorable Convención provincial, al Plenario del Comité Provincia, y a los presidentes de Comité de Distrito.
6. - Publicar en la Página Oficial de la Unión Cívica Radical.